Por lo tanto, la presente certificación, unida a las actas de recibo a satisfacción que ya reposan en el expediente, constituyen el soporte definitivo y suficiente que acredita el cumplimiento indexado de la obligación.

Cordialmente,



Firma: _____

JUAN MANUEL ARENAS PEREZ
C.C. 80.842.621 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
GESCOM SAS
3188564608

CERTIFICACION OBLIGACION 10

Bogotá D.C. 08 de julio de 2026

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 No. 54 – 74
Atn. CHAVES HERNANDEZ CATHERINE
SUPERVISOR

REFERENCIA: CONTRATO DE SUMINISTRO No CSU-399 de 2025

OBJETO: ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS A MONTO AGOTABLE POR CADA LOTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION 2310, 2499, 2503 y 2500 A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025-2028.

JUAN MANUEL ARENAS PEREZ identificado con **C.C. 80.842.621 de Bogotá**, manifiesto que:

1. **Gasto 100% asumido por el contratista:** GESCOM S.A.S. asumió de manera directa, bajo su cuenta, costo y riesgo, la totalidad de los valores económicos por concepto de fletes, cargue, descargue, peajes, combustible y logística de transporte terrestre requeridos para movilizar los elementos deportivos del Lote No. 3. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no incurrió en ningún gasto adicional para dicha distribución.
2. **El Acta de Entrega como soporte idóneo:** En los contratos de suministro a precio global o todo costo, las facturas de transportadores externos o recibos de gasolina son documentos contables internos del contratista. El medio de verificación contractual idóneo para la entidad son las **Acta de entrega con fecha de 29 de mayo de 2026, 14 de mayo de 2026.**
3. **Sustracción de materia:** El hecho de que la supervisión de la Alcaldía Local haya firmado dichas actas recibiendo los bienes físicamente en los puntos de destino establecidos, constituye la prueba material irrefutable de que el transporte se ejecutó a cabalidad. Los elementos no habrían podido aparecer en las bodegas de la entidad sin la operación logística que fue costeada en su totalidad por nuestra empresa.

OBLIGACION 10

Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande la distribución, reposición y/o reparación de los elementos que forman parte integral del presente proceso